

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



011

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

089

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, con RUC N° 20393066386, con domicilio legal en el Jr. Raymondi N° 220, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, debidamente representado por su Gobernadora (e) **JENNY GIOVANNA REYNA GARRIDO**, identificado con DNI N°00095968, reconocida mediante Resolución N°0024-2023-JNE de fecha 08 de febrero de 2023 y encargada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°296-2024-GRU-GR de fecha 05 de setiembre de 2024 y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA**, con RUC N° 20171714371 domicilio legal en Cl.Rioja N° 659, distrito de Raymondi, provincia de Atalaya, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** debidamente representada por su Alcalde señor **FRANCISCO DE ASÍS MENDOZA DE SOUZA**, identificado con DNI N° 00068639, autorizado para la suscripción de este convenio mediante Acuerdo de Concejo N° 024-2023-MPA/CM, de fecha 18 de febrero del 2023.

Toda referencia a **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

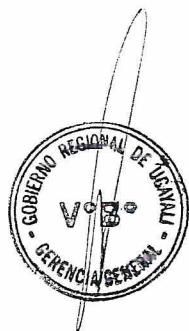
CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

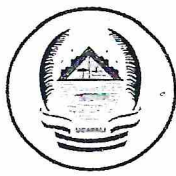
- 1.1. **EL GOBIERNO REGIONAL**, es un organismo con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.
- 1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

La normativa legal que sustenta el presente Convenio es la siguiente, la cual tiene carácter enunciativo más no limitativo:

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 2.3. Ley N° 27763, Ley de Bases de Descentralización y modificatorias
- 2.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.5. Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- 2.6. Ley N° 32103: Ley que Aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Mayores Gastos Asociados a la Reactivación Económica y Dicta Otras Medidas.





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



- 2.7. Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 2.8. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- 2.9. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.10. Directiva N° 0002-2024-EF/50.01, “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N°0021-2024-EF/50.01.
- 2.11. Directiva N°0001-2024-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01
- 2.12. Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio, tiene por objetivo realizar la transferencia financiera con autorización del Consejo Regional, de los recursos de la Unidad Ejecutora N° 001-Sede Ucayali de **EL GOBIERNO REGIONAL** a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, para la ejecución del proyecto de inversión: **“CREACIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES Y DESBORDES EN EL CAÑO PASCUAL ALEGRE DE LA JUNTA VECINAL PASCUAL ALEGRE EN LA CIUDAD DE ATALAYA - DISTRITO DE RAYMONDI - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI”** - CUI N° 2551166, en adelante denominado **“EL PROYECTO”**; por el monto de **S/. 4, 489,013.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRECE CON 00/100 SOLES)** así como para establecer las obligaciones y responsabilidades de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El Proyecto de Inversión en los que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:

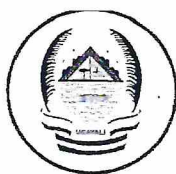
“CREACIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES Y DESBORDES EN EL CAÑO PASCUAL ALEGRE DE LA JUNTA VECINAL PASCUAL ALEGRE EN LA CIUDAD DE ATALAYA - DISTRITO DE RAYMONDI - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI” - CUI N° 2551166.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones y atribuciones de **EL GOBIERNO REGIONAL**:

- 5.1 Financiar la ejecución de **EL PROYECTO** denominado **“CREACIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES Y DESBORDES EN EL CAÑO PASCUAL ALEGRE DE LA JUNTA VECINAL PASCUAL ALEGRE EN LA CIUDAD DE ATALAYA - DISTRITO DE RAYMONDI - PROVINCIA DE ATALAYA- DEPARTAMENTO DE UCAYALI”** - CUI N° 2551166.
- 5.2 Transferir a través de la Fuente de Financiamiento del Fondo de Compensación Regional - FONCOR el monto de **S/. 4,489,013.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRECE CON 00/100 SOLES)**, que





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



representa el 100% de la ejecución de **EL PROYECTO** y de acuerdo al cronograma establecido en la ejecución del Año 1 y 2.

PERIODO DE EJECUCION	MONTO S/.	OBSERVACIÓN
AÑO 1	1,249,702.00	Programado para 2024
AÑO 2	3,239,311.00	Programado para 2025
TOTAL	4,489,013.00	

5.3 De acuerdo el cronograma descrito en el considerando anterior **EL GOBIERNO REGIONAL** transferirá a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, a través de la Fuente de Financiamiento del Fondo de Compensación Regional - FONCOR el monto de **S/. 1,249.702.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOS CON 00/100 SOLES)**, que corresponde al AÑO 1 (2024) para la ejecución de **EL PROYECTO** descrito en la cláusula tercera, con previa autorización del Consejo Regional de Ucayali mediante Acuerdo Regional. Asimismo, el siguiente año (2025) se ejecutará de acuerdo al cronograma establecido en el considerando anterior, bajo las mismas formalidades del convenio primigenio.

5.4 Realizar el seguimiento de la ejecución de **EL PROYECTO: “CREACIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES Y DESBORDES EN EL CAÑO PASCUAL ALEGRE DE LA JUNTA VECINAL PASCUAL ALEGRE EN LA CIUDAD DE ATALAYA - DISTRITO DE RAYMONDI - PROVINCIA DE ATALAYA- DEPARTAMENTO DE UCAYALI” - CUI N° 2551166**, a través de la plataforma del Sistema de Seguimiento y Consulta de Inversiones Públicas - **INVIERTE.PE**.

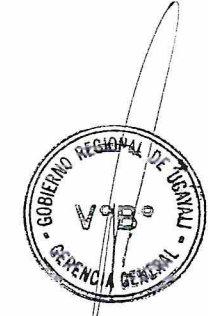
CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

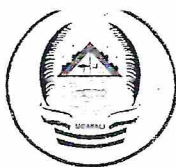
Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 6.1 **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al Proyecto de Inversión señalado en la Cláusula Tercera del presente Convenio.
- 6.2 Utilizar los recursos asignados, exclusivamente para la ejecución de **EL PROYECTO** con CUI N° 2551166, de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
- 6.3 Brindar las facilidades necesarias a los funcionarios de **EL GOBIERNO REGIONAL**, para efectuar el seguimiento de la ejecución física y financiera de **EL PROYECTO**, así como, su acceso a los registros y documentos que se estimen pertinentes.
- 6.4 Suscribir, de ser el caso, las Actas de compromiso que correspondan a fin de, asegurar la ejecución y sostenibilidad de **EL PROYECTO**, conforme a la normatividad vigente.

CLÁUSULA SEPTIMA: FINANCIAMIENTO

- 7.1 El monto de inversión total de **EL PROYECTO**, asciende a la suma total de **S/. 4, 489,013.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRECE CON 00/100 SOLES)**, conforme a la aprobación del expediente técnico.
- 7.2 **EL PROYECTO** con CUI N° 2551166, será financiado por **EL GOBIERNO REGIONAL** hasta por el monto de **S/. 4,489,013.00 (CUATRO MILLONES**





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRECE CON 00/100 SOLES), conforme al cronograma y la disponibilidad presupuestal.

PERIODO DE EJECUCION	MONTO S/.	OBSERVACIÓN
AÑO 1	1,249,702.00	Programado para 2024
AÑO 2	3,239,311.00	Programado para 2025
TOTAL	4,489,013. 00	

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS DESEMBOLSOS DE RECURSOS

Los recursos que se indican en el numeral 7.2. del presente convenio, serán puestos a disposición de **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con los procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería y de acuerdo al cronograma.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio, será de **DOS (02)** años, contado a partir de la fecha de su suscripción. El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, ampliación o restricción que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, se hará mediante Adenda. Dichas modificaciones formarán parte integrante del presente Convenio y entrarán en vigor a partir de la suscripción de la referida Adenda.

Las adendas que se requieran constarán por escrito y serán suscritas bajo la modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

LAS PARTES acuerdan que la coordinación interinstitucional para la ejecución del presente convenio estará a cargo de los siguientes representantes:

11.1 Por el **GOBIERNO REGIONAL**:

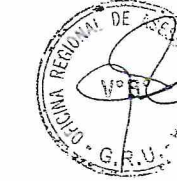
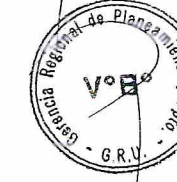
El/La Gerente Regional de Infraestructura o a quien designe.

11.2 Por **LA MUNICIPALIDAD**:

El/La Gerente de Obras y Desarrollo Urbano o a quien designe.

Los coordinadores institucionales llevarán a cabo reuniones de trabajo en las oportunidades que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los términos del Convenio y de los acuerdos tomados por estos.

Asimismo, los coordinadores institucionales deberán informar trimestralmente a los titulares de cada uno de **LAS PARTES**, bajo responsabilidad sobre el avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio.

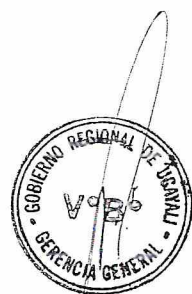




CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- 12.1 De común acuerdo, previo acuerdo escrito entre **LAS PARTES**, para lo cual suscribirán el Acta correspondiente.
- 12.2 Por decisión de una de **LAS PARTES**, a cuyo efecto comunicará a la otra parte, sin expresión de causa, mediante carta notarial con una anticipación no menor a treinta (30) días hábiles.
- 12.3 Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir a la otra por escrito, el cumplimiento del compromiso en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- 12.4 Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que impida a alguna de **LAS PARTES** continuar cumpliendo sus obligaciones, informadas por escrito en forma sustentada. Caso en el cual **LAS PARTES** quedan exentas de cualquier responsabilidad.
- 12.5 Las partes acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio, no afecta la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de la resolución, los cuales deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a su competencia. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse libremente del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días calendario de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado, negociado o efectuado cualquier ventaja indebida, económica o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio; y se ha adoptado medidas razonables para evitar esta conducta por parte de las personas vinculadas a cada institución.



Asimismo, garantizan que la documentación e información aportada para la celebración del presente Convenio, y la que se genere durante su ejecución, es veraz y exacta, encontrándose cualquiera de **LAS PARTES** facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes.

LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores,



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, servidores, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva y confidencialidad sobre la información y documentación que produzcan o a la que tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio; salvo que esta sea de dominio público, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27086, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS y demás normas conexas.

Asimismo, dicha información y documentación será empleada solo para los fines y objetivos propios del presente Convenio; comprometiéndose **LAS PARTES** a efectuar el tratamiento de datos personales conforme a la legislación sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

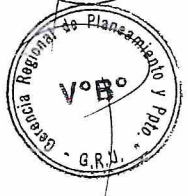
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DEL DOMICILIO Y DE LAS COMUNICACIONES

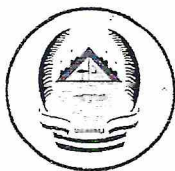
Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos escritos cursados entre los representantes de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 18.1 Durante la ejecución del presente Convenio, se establecerá una amplia y mutua colaboración entre ambas partes, a través de la cual se resolverá eventuales discrepancias que pudieran existir.
- 18.2 Cualquier conflicto o controversia que se suscite respecto de la interpretación, cumplimiento, anulación, nulidad, incumplimiento o cualquier otro concepto vinculado a la ejecución del presente Convenio, deberá ser resuelto por las partes mediante trato directo dentro de un plazo que no excederá de cinco (05) días hábiles prorrogables a solicitud de una de las partes, desde que una parte notificada a la otra su intención de recurrir al mecanismo previsto en esta cláusula.





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



- 18.3 En caso de optar por una conciliación extrajudicial, si ésta soluciona la controversia en forma total, el Acta que contiene el acuerdo es título de ejecución para todos los efectos.
- 18.4 Si concluye con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes deben someter dicho conflicto o controversia a un arbitraje de derecho, a cargo de tres (3) árbitros, para lo cual serán de aplicación las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1071 que norma el Arbitraje, el cual se realizará en la ciudad de Pucallpa.
- 18.5 Los gastos y costos que ocasione el arbitraje deberán ser pagados íntegramente por la parte cuya pretensión no fue amparada y si ninguna de las pretensiones fue amparada completamente, conforme lo determine el propio tribunal arbitral.
- 18.6 **LAS PARTES** no emplearán en su beneficio ningún error mecanográfico, manifiesta omisión o discrepancia dentro del Convenio y de haberlos o detectarlos deberán ponerlos en conocimiento de la otra parte para su apropiada corrección.
- 18.7 **LAS PARTES** se abstendrán de proceder en los casos de duda u omisión, en los cuales deberán efectuar las consultas respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL


Queda expresamente establecido que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse la una a la otra como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, debiendo enmarcarse dentro de los alcances del artículo 1315° del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a cumplirlas y respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

En señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio en cuatro (04) ejemplares de igual validez, en la ciudad de Pucallpa, el día diez del mes setiembre de 2024.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI


Mag. Jenny Giovanna Reyna Garrido
GOBERNADORA REGIONAL (e)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA


Francisco de Asís Mendoza de Souza
Alcalde Provincial

JENNY GIOVANNA REYNA GARRIDO
GOBERNADORA (e)
Gobierno Regional de Ucayali

FRANCISCO DE ASÍS MENDOZA DE SOUZA
ALCALDE
Municipalidad Provincial de Atalaya

